

Decreto 70/1992, de 28 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico del Cerro del Bu, en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico del Cerro del Bú en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Zona Arqueológica.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cerro del Bú en Toledo, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 28 de abril de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA
JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El yacimiento que nos ocupa se encuentra situado en el cerro que le da nombre, Cerro del Bú; se yergue éste en la orilla izquierda del río Tajo, al sur de Toledo.

En superficie el Cerro presentaba piedras de construcción con cimientos ostensibles en un terreno que, a simple vista, se advierte que no es natural.

Su ubicación, su aislamiento y relieve escarpado, le confiere un carácter estratégico y de defensa natural privilegiado. óptimo para el asentamiento de grupos humanos.

Las campañas de excavación que de manera regular vienen realizándose desde 1980 han puesto de manifiesto una serie de fases consecutivas en su ocupación.

La primera fase de asentamiento se caracteriza por la existencia de gran cantidad de restos de talla de sílex y escasos fragmentos cerámicos. Su cronología es dudosa.

La segunda, mejor documentada, se corresponde al principal momento de utilización del hábitat, en pleno desarrollo de la Edad del Bronce en la Meseta.

La tercera marca la fase final del hábitat de la mencionada Edad del Bronce.

Puede concluirse que en los dos últimos momentos, de los que se han descubierto diversas estructuras de habitación y cabañas e incluso un hogar in situ, se desarrollaba una economía eminentemente pastoril, con primacía absoluta del ganado ovino y caprino.

El asentamiento medieval, concretamente árabe, es pequeño y de carácter provisional, respondiendo a la concepción estratégica y militar de la fortaleza árabe. De ésta última se conservan restos en la cima del Cerro.

El final del asentamiento árabe puede interpretarse como una destrucción intencionada ya que aunque se encuentran a niveles de ceniza, las murallas se derrumban antes de cualquier signo de incendio y con el lugar ya abandonado, dato que se deduce de la escasez de restos atestiguados.

OBJETO DE LA DECLARACION

Yacimiento arqueológico conocido como «Cerro del Bú», sito en el cerro del mismo nombre, en el término municipal de Toledo. Se encuentra delimitado por la cota 495.

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

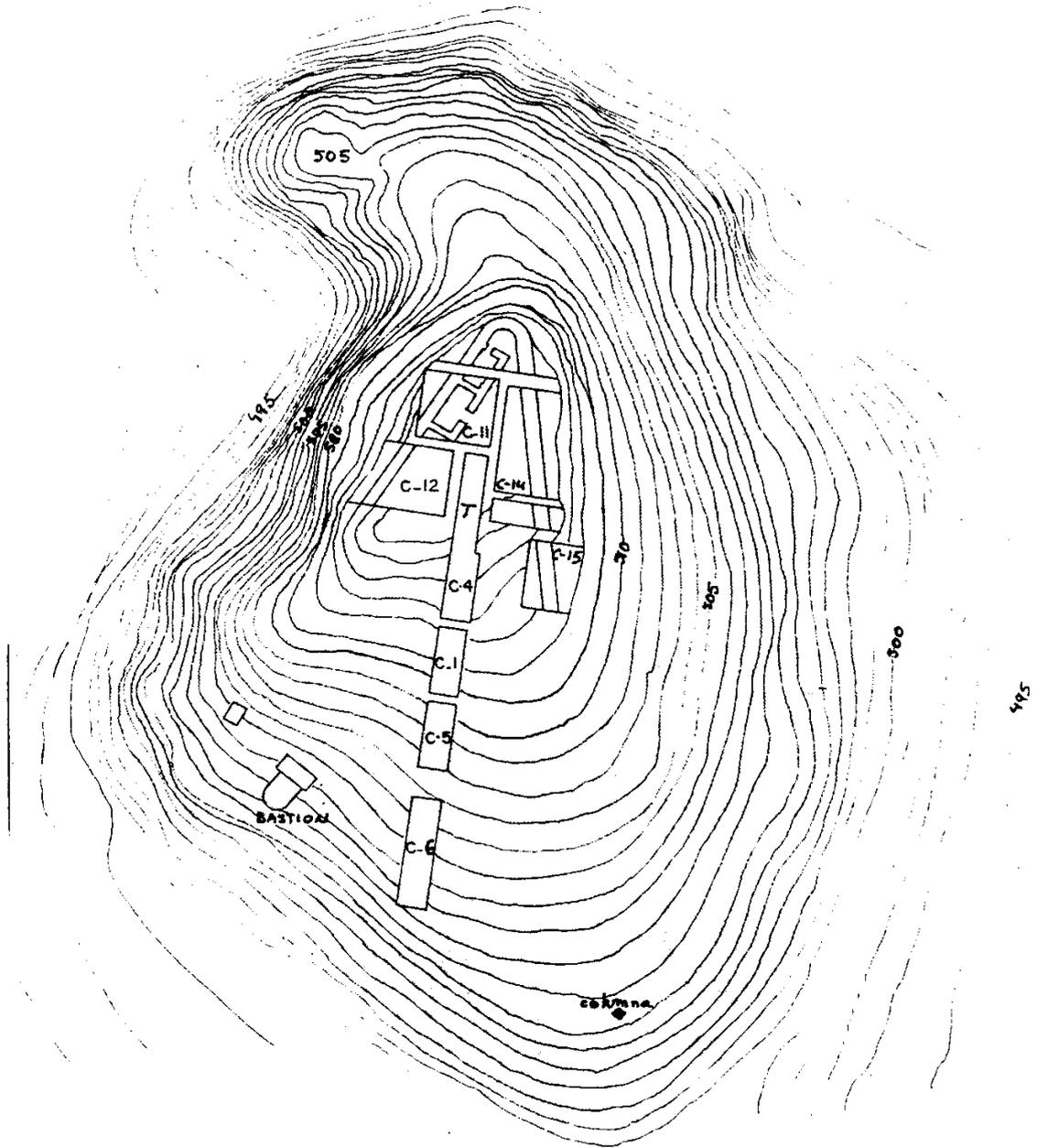
- Río Tajo, en el sector comprendido entre el camino del Valle y el Arroyo de la Degollada.

- Arroyo de la Degollada, desde su unión con el río Tajo hasta su estronque con el Camino del Valle.

- Camino del Valle, desde su encuentro con el Arroyo de la Degollada hasta su encuentro con el río Tajo.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.



	CONSTRUCCION	CERRO DEL BU	
	AREA DE PROTECCION	OBJETO DE LA DECLARACION	
	SITUACION	TOLEDO	
	ESCALA		